



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

**SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN
FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017**

ASISTENTES:

Mikel Agirrezabala Ezkurdia
Jesus Peñagarikano Labaka
Jon Mikel Iglesias Otegui
Irati Ozaita Azpiroz
Arkaitz Fraile Quijera
Maria Iciar Jauregui Huarte
Eleuterio Sanchez Garcia
Victoria Rodriguez Feloaga

SECRETARIA:

Naia Ruiz de Eguino Garcia Echave

En Ibarra, a **dieciséis de noviembre** de dos mil diecisiete, siendo las dieciocho horas, se reunió el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, para la que habían sido previamente convocados. Preside el acto el alcalde Mikel Agirrezabala Ezkurdia y ejerce de secretaria *Naia Ruiz de Eguino Garcia Echave*.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente punto del Orden del Día:

**EJECUCION DE LA SENTENCIA 3/2017 DEL JUZGADO DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE DONOSTIA EN EL
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 24/2014.**

En fecha 31 de octubre de 2017 el juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de Donostia comunica el auto 435/2017 al ayuntamiento de Ibarra. En dicho auto se comunica lo siguiente: en fecha 28 de julio de 2016 el juzgado de los contencioso-administrativo nº 2 de Donostia dictó sentencia mediante el cual estimaba en su totalidad el recurso interpuesto por Juan Jose Huerta Quintanilla, tras lo cual, el ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe redactado por la arquitecta municipal, acordó, en sesión de 12 de enero de 2017, incoar expediente de revisión del decreto 396/2013 (expediente relativo a la licencia de actividad de txoko otorgada a Andone Zabala Eceiza) .

En sesión celebrada el 13 de marzo de 2017, la corporación aprobó las alegaciones presentadas por Andone Zabala y declaró nulo el decreto 392/2013 (basado en la sentencia 148/2016) solicitando así la eliminación de aquellos elementos e instalaciones que supusieran el uso de txoko (electrodomésticos de cocina y muebles) .



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El juzgado, mediante el auto nº 435/2017 deja claro que la sentencia 148/2016 se ha llevado a acabo inadecuadamente, superando lo recogido en la sentencia y aplicando aspectos no recogidos en ésta. (declarar los elementos que suponen el uso de txoko y ordenar su eliminación). Así pues, el juzgado estima incidencia en la ejecución y declara nulo el acuerdo adoptado en sesión plenaria del 13 de marzo de 2017. Asimismo obliga al ayuntamiento a limitar su actuación a lo estipulado en la sentencia, es decir declarar nula la licencia de actividad e interrumpir dicha actividad.

En vista de lo sentenciado por el juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de Donostia, la corporación, por unanimidad, con 8 votos a favor (5 Bildu y 3 EAJ-PNV)

ACUERDA

PRIMERO.- ANULAR el decreto de alcaldía nº 396/2013 de 8 de marzo de 2013 por el cual se concede licencia de apertura a Andone Zabala. Se basa en la sentencia firme nº 148/2016 de 28 de julio de 2016, relativo al recurso contencioso-administrativo 24/2014 , y dictado por el I juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de Donostia.

SEGUNDO.- ANULAR el acuerdo de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2017.

TERCERO.- ORDENAR la prohibición del uso de txoko por parte de Andone Zabala Ezeiza.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo a los interesados (Andone Zabala Ezeiza y Juan Jose Huerta Quintanilla) y al juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de Donostia.

Y sin más temas que tratar, cuando son las seis y cuarto de la fecha de encabezamiento por la presidencia se da por finalizada esta sesión, de la que yo, secretaria interina levanto esta acta como fiel reflejo de cuanto en ella se ha debatido y acordado.